



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2357-2004-AA/TC
LIMA
JUSTO VALERIANO FLORES
ESPEJO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de octubre de 2004

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don Justo Valeriano Flores Espejo contra la sentencia de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 104, su fecha 23 de marzo de 2004, que declaró improcedente la acción de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que el objeto de la demanda es que se declare inaplicable la Resolución Ministerial N.º 003-93-TR, de fecha 6 de enero de 1993, que declara nula e insubsistente la Resolución Directoral N.º 194-90-TR, de fecha 10 de abril de 1990, que incorporó al demandante al régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530.
2. Que este Colegiado, luego de la revisión de los actuados, ratifica el criterio de la Sala, toda vez que de fojas 58 a 62 está demostrado que el demandante, con anterioridad a la presentación de esta demanda, recurrió a la vía ordinaria para interponer acción contencioso-administrativa solicitando la nulidad de la Resolución Ministerial N.º 003-93-TR, proceso que concluyó con el pronunciamiento de fecha 3 de junio de 1999, emitido por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, que declaró infundada la acción.
3. Que, por consiguiente, habiendo transitado el accionante por la vía judicial ordinaria solicitando lo mismo que ahora demanda, de conformidad con el artículo 6.º inciso 3, de la Ley N.º 23506, se desestima la demanda.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 2357-2004-AA/TC
LIMA
JUSTO VALERIANO FLORES ESPEJO

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Notifíquese y publíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)